20210324180265124722472
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Marzo 24, 2021 18:02
Radicado 00-000472
Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

RESOLUCIÓN METROPOLITANA NO.

"Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y se derogan unas resoluciones metropolitanas"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones legales, en especial las que le confieren la Constitución Política en sus artículos 209 y 211, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 16 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar competencias en sus subalternos o en otras autoridades y que dicha delegación exime de responsabilidad al delegante.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece de forma expresa que las áreas metropolitanas, como organismos con capacidad para celebrar contratos, están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 dispone que los representantes legales podrán delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en tos servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que mediante Acuerdo Metropolitano 6 de 2013 se determinó la estructura administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las funciones de sus dependencias, mediante Acuerdo Metropolitano 7 de 2013 se estableció la planta de empleos y mediante la Resolución Metropolitana 761 de 2013 se expidió el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la entidad.

Que la Ley 1625 de 2013 establece, en su artículo 25, las funciones del director del área metropolitana, dentro de las cuales se encuentran las de c*elebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad,*

de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana y la de establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Que el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 autorizó al director para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones, concursos y para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Dicho Acuerdo también estableció que se debe contar con autorización de la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá cuando la cuantía de los procesos contractuales supere los 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando su objeto sea la contratación de empréstitos, fiducia pública o mercantil y la ejecución de obras por el sistema de concesión.

Que el área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana del Valle de Aburrá, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte público masivo y colectivo, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 1625 de 2013 y el artículo 10 la Ley 1454 de 2011 que en su artículo diez permite participar dentro de un esquema territorial, entre otras normas aplicables y complementarias.

Que en consecuencia se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la secretaría general y los subdirectores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá la ordenación del gasto de los rubros y proyectos que tengan relación directa con su dependencia, sin importar su cuantía, objeto o modalidad. En consecuencia, los delegados son competentes para adelantar licitaciones públicas, concursos de méritos, selecciones abreviadas y contrataciones directas, así como para suscribir las siguientes formas contractuales: asociaciones público-privadas, contratos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de apoyo, convenios de cooperación y en general cualquier negocio jurídico generador de obligaciones para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá necesario para el cumplimiento de los fines del Estado, la Entidad y cada una de las dependencias que la componen.

Parágrafo: La presente delegación abarca la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el valor del negocio jurídico a suscribir sea igual o superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) o su objeto sea el

contrato de obra por concesión, fiducia pública o mercantil o negociación de empréstitos el delegado debe verificar, de forma previa a su iniciación, que el proceso contractual ha sido autorizado por la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo: Serán sometidos a aprobación de la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá las adiciones contractuales que traigan como consecuencia que el valor total del contrato a adicionar ascienda a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) o más.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la secretaria general la función de adelantar los procesos contractuales y suscribir los contratos necesarios para el logro de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Deléguese en el subdirector de gestión administrativa y financiera la suscripción de los contratos de arrendamiento y comodato en los que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá sea parte.

Parágrafo: Los contratos de arrendamiento y comodato deberán ser aprobados, previamente, por el comité de bienes y el comité de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos se entiende por ordenador del gasto la secretaria general o el subdirector con delegación para contratar responsable de la contratación y la ejecución presupuestal necesaria para el logro de los fines de sus respectivas áreas.

ARTÍCULO SEXTO: Los ordenadores del gasto deberán contar siempre con disponibilidad presupuestal de forma previa al inicio de cualquier trámite contractual y serán los responsables de verificar su existencia.

Parágrafo: Los ordenadores del gasto trabajarán de forma conjunta y coordinada con el comité de contratación en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ordenadores del gasto presentarán al director, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, un informe detallado de todos los procesos contractuales en los que participaron, para lo cual deben contar con la colaboración de la Oficina de Auditoría Interna.

Parágrafo: El director, en ejercicio de su función de control y vigilancia sobre la actividad que despliegan los delegados, podrá solicitar informes a los ordenadores del gasto cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ordenadores del gasto, al finalizar cada vigencia fiscal, presentarán al director un informe detallado de todos los procesos contractuales en los que participaron, para lo cual deben contar con la colaboración de la Oficina de Auditoría Interna.

20210324180265124722472
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Marzo 24, 2021 18:02
Radicado 00-000472
Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en la jefe de oficina jurídica administrativa la función de iniciar, tramitar, instruir y decidir los procesos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo: La referida funcionaria remitirá al director, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, un informe detallado del estado de los procesos administrativos sancionatorios contractuales en trámite, así como aquellos que ya fueron concluidos, informando la decisión adoptada y las consecuencias que esto conlleva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los ordenadores del gasto son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política. También son los responsables de que cada proceso contractual se desarrolle acorde con las necesidades de la Entidad y con el cumplimiento de los fines que le son propios de acuerdo con la Constitución, la ley, los reglamentos y los acuerdos metropolitanos que la rigen.

Parágrafo: Los ordenadores del gasto podrán ser supervisores de aquellos contratos en los cuales actúen en calidad de ordenadores o podrán delegar por escrito en servidores públicos de la Entidad dicha función.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página Web de la Entidad y deroga las Resoluciones metropolitanas 286 de 2015 y 968 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 24/03/2021

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 24/03/2021

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo de Gestión Contratos